

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1983-00157 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **OLGA MARIZOL MARTINES CARDONA**, mayor de edad, de soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1603 - 1979 - 00446, y que en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontramos en el pleno goce y uso de nuestras facultades civiles y mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizará el señor (a) **OLGA MARIZOL MARTINES CARDONA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima desempeñando el cargo de Técnico Alimentario Nutricional en el Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional (PROMUSAN).- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am - 12:00 y de 1:00 pm - 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-**TERCERA: EL**

cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.-

**ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato por: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Cometer una falta grave por **EL CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) cuando **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:**

Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara a los tres (8) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
  
**PROF. ROGER GRABELE LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**OLGA MARIZOL MARTINES CARDONA**  
**EMPLEADO(A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

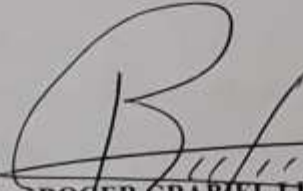
Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento con identidad **No 1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **DARLY LICETH VEGA CASTELLANOS**, mayor de edad, Casada, Maestra de Educación Primaria, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad **No.1603 – 1992 – 00337**, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **DARLY LICETH VEGA CASTELLNOS** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde



Municipal.-**TERCERA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de SEIS MIL LEMPIRAS EXAXTOS LPS. 6,000.00 **CUARTA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de seis meses (6) comprendido del día 3 de agosto de 2019 al día 3 de Febrero de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA:** EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA:** EL/LA CONTRATISTA gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA:** EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de no presentar dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA:** EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante

Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GRABELEZA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

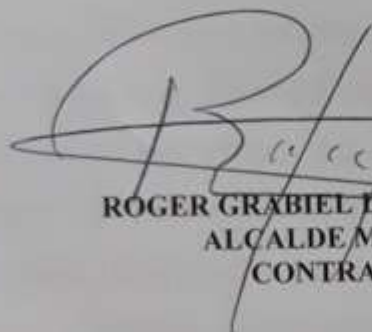
  
**DARLY VICET VEGA CASTELLANOS**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1983-00157 actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1984-00354, y que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", quienes asegurándonos de encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el señor **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA** actividades que realizará a favor de la Municipalidad de Atima, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en el cargo de Parquero/Motorista y otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. - **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en un horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30pm a 4:30 pm. Pudiendo laborar el día sábado de 8:00 am a 12:00m cuando se requiera. - **TERCERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Seis Mil Lempiras exactos LPS. 6,000.00 **CUARTA: DE LA DURACIÓN** El presente contrato tendrá una duración 60 días (2 meses) comprendido del 01 de junio 2018 al 31 de julio de Abril 2019, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes, en caso de ser renovado tendra una duracion 1 año es decir del 01 de junio 2018 al 30 de mayo 2019.- **QUINTA: EL CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata



anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente en el municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



**JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**  
EMPLEADO (A) MUNICIPAL  
CONTRATISTA

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad No **1603-1983-00157** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **HERLIN CORTES REYES**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en Valle de la Cruz del Municipio Nuevo Celilac, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1615 - 1975 - 00123, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **HERLIN CORTES REYES** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Catastro con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. - **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am - 12:00 y de 1:00 pm - 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones



administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-**TERCERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de ocho mil seiscientos diez lempiras exactos LPS. 8,610.00.-  
**CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día 3 de abril de 2019 al día 3 de abril de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de no presentar dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de

responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**HERLIN CORTES REYES**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

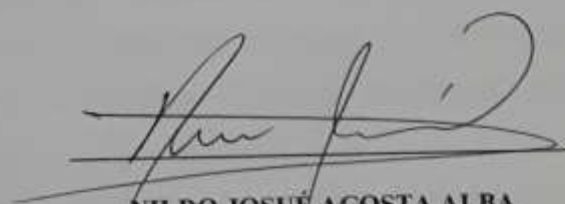
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **NILDO JOSUÉ ACOSTA ALBA**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1603 - 1988 - 00081, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **NILDO JOSUÉ ACOSTA ALBA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Recursos Humanos.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am - 12:00 y de 1:00 pm - 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-**TERCERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios



CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GRABBI LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**NILDO JOSUÉ ACOSTA ALBA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento con identidad No **1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **HECTOR JESÚS VEGA**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Informática, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603 – 1998 – 00400**, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **HECTOR JESÚS VEGA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes:

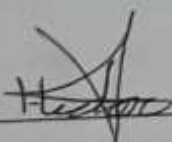
**PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de Control Tributario. - **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal. - **TERCERA: EL/LA**

**CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Ocho mil seiscientos diez lempiras exactos LPS. 8,610.00 **CUARTA:** **EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día cinco (5) de abril de 2019 al día cinco (5) de abril de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA:** **EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA:** **EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA:** **EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA:** **EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:** **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA:** **EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima,



departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los cinco (5) dias del mes de abril del año dos mil diecinueve 2019.

  
  
**ROGER GRABIL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**HECTOR JESÚS VEGA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad No **1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **HUGO JAVIER SANTOS CARDONA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. **1603 – 1985 – 00312**, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **HUGO JAVIER SANTOS CARDONA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde

Municipal.-**TERCERA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de ocho mil seiscientos diez exactos LPS. 8,610.00 **CUARTA:** EL/LA CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día 16 de mayo de 2019 al día 16 de mayo de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA:** EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA:** EL/LA CONTRATISTA gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA:** EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de no presentar dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA:** EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante



Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GABRIELA LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**HUGO JAVIER SANTOS CARDONA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad No **1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1603 - 1984 - 00354, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de **PARQUERO/MOTORISTA** con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am - 12:00 y de 1:00 pm - 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave

y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.- **TERCERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de siete mil lempiras exactos LPS. 7,000.00 **CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día 3 de abril de 2019 al día 3 de abril de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se



dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GRABEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. **1603-1983-00157** actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1984-00354, y que en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", quienes asegurándonos de encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el señor **JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en el cargo de **PARQUERO/MOTORISTA** con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.-

**TERCERA: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Siete Mil Lempiras exactos LPS.5,000.00**CUARTA:DE LA DURACION** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año comprendido del 02 de Abril 2018 al 02 de Abril 2019, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima o a la persona que el designe, su plan o bitácora del desempeño de sus funciones, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual o bitácora previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe o bitácora**EL CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL CONTRATISTA**manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA:EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro del marco de sus funciones independiente del lugar de trabajo.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, de acuerdo al reglamento interno de la Municipalidad de Atima en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.-



**ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) por Mutuo acuerdo de las partes, b) Por cometer una falta grave **EL CONTRATISTA**; c) por Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) incumplimiento **DEL CONTRATISTA** en cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente en el municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara a los dos días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

  
  
**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**JUNIOR MANUEL CARBAJAL VEGA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento con identidad **No 1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATANTE**" y **CANTALICIO GUTIERREZ VEGA**, mayor de edad, casado, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad **No.1603 – 1965 – 00098**, y que en adelante se denominara "**EL/LA CONTRATISTA**", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **CANTALICIO GUTIERREZ VEGA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de **AXUILIAR DE POLICÍA** en el Departamento Municipal de Justicia. - **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal. - **TERCERA: EL/LA**

**CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS LPS. 6,000.00 **CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día 3 abril de 2019 al día 3 de abril de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL**



CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave EL/LA CONTRATISTA; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) EL/LA CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
  
**ROGER GABRIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**CANTALICIO GUTIERREZ VEGA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

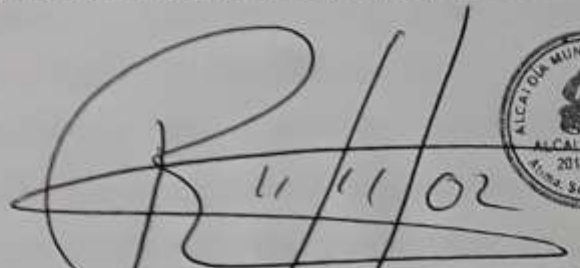
Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad **No 1603-1983-00157**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **ROGER EMIN MUÑOZ REYES**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias Forestales, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1603 – 1983 – 00307, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **ROGER EMIN MUÑOZ REYES** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad Municipal Ambiental.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna y exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad y en caso de no atender dicho llamado se entenderá que el contratista cometió una falta grave y lo cual será objeto a sanciones administrativas o la que decida el Señor Alcalde Municipal.- **TERCERA: EL/LA**

CONTRATISTA prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de ocho mil seiscientos diez lempiras exactos LPS. 8,610.00.-

**CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento por espacio de un año (1) comprendido del día diez (10) de abril de 2019 al día 10 de abril de 2020, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL/LA CONTRATISTA** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL/LA CONTRATISTA** gozara de sus derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) de manera proporcional al año de duración de este Contrato, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto por el Código del Trabajo al renovar dos (2) Contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, mensual y semanal, para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL/LA CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- **OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante

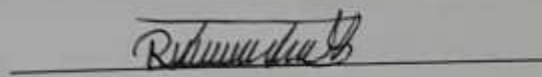


Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el Pais y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los diez (10) días del mes de abril del año 2019.

  
**ROGER GRABIEL LEWA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**CONTRATANTE**

  
**ROGER EMIN MUÑOZ REYES**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, hondureño residente en el municipio, con tarjeta de identidad No. 1603 – 1983 – 00157, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** del municipio de Atima, con la facultad suficiente para realizar este acto, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por otro lado, **ESRON GILBERTO VEGA PAZ** mayor de edad, de unión libre, de nacionalidad hondureña, con residencia en Atima, con tarjeta de identidad No. 1612 – 1993 – 00021 quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:EL CONTRATANTE** manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este **CONTRATO** asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que la Municipalidad requiere los servicios de **TÉCNICO DE ENLACE DE ACCESO Y ADMINISTRACION DEL PENAE**.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes funciones:

- 1) Se desempeñará dentro del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional (PROMUSAN)
- 2) Estará bajo la subordinación directa del Alcalde o de la persona que él también designe.

**CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **lps 9,200.00(nueve mil doscientos) lempiras**. **EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Atima o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual, y planes mensuales para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe **EL CONTRATISTA** acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados

**CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES** en caso de no presentar Constancia de Solvencia Fiscal y Pagos a Cuentas, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta donde Autoriza a las Municipales a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente comprenderá el tiempo de 2 meses, dando inicio el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de marzo del 2019. Estando sujeto a renovación solo en caso de llegar a un acuerdo por ambas partes, firmando un nuevo contrato y extendiendo su duración a un tiempo acordado.

**CLAUSULA OCTAVA:** tendrá un horario establecido de 8:00 am a 12:00 y de 1:30 pm. a 4:30 pm. Pudiendo laborar el día sábado de 8:00 am. a 12:00 pm. Cuando se requiera.

**EL/LA CONTRATISTA** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, de acuerdo al reglamento interno de la Municipalidad de Atima en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forman parte de éste contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara a los primeros días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**ESRON GILBERTO VEGA PAZ**



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

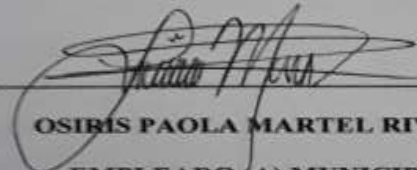
Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad No **1603-1983-00157** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **OSIRIS PAOLA MARTEL RIVERA**, mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Informática, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1601 – 1998 – 00501, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **OSIRIS PAOLA MARTEL RIVERA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Oficial de Información Pública.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Media, hondureño, con domicilio en el Municipio de Atima en este departamento, con identidad No **1603-1983-00157** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **OSIRIS PAOLA MARTEL RIVERA**, mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Informática, hondureño (a), con domicilio en el Municipio de Atima, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1601 – 1998 – 00501, y que en adelante se denominara “**EL/LA CONTRATISTA**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizara el/la señor (a) **OSIRIS PAOLA MARTEL RIVERA** actividades que realizara a favor de la Municipalidad de Atima en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento desempeñando el cargo de Oficial de Información Pública.- **SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Atima en este departamento de lunes a viernes en un horario de 8:00 am – 12:00 y de 1:00 pm – 5:00 pm, con otras responsabilidades que se le asignen sin afectar sus intereses. Asimismo el Contratista se compromete a realizar servicios de trabajo a favor de la Municipalidad en días y horas no laborales, bastando para ello el llamado que le haga el Señor Alcalde o la persona que él designe, comprometiéndose además a acatar dicho llamado sin protesta alguna

civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Atima, departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL/LA CONTRATISTA**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL/LA CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**OSIRIS PAOLA MARTEL RIVERA**  
**EMPLEADO (A) MUNICIPAL**  
**CONTRATISTA**